



Asociación de Técnicos
Comisión Nacional de Energía Atómica

BUENOS AIRES, 19 de abril de 1985.-

A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL PERSONAL DE C.N.E.A.

En virtud de la invitación cursada oportunamente y en consideración de los antecedentes de actuaciones realizadas a la fecha, por resolución de Comisión Directiva en su reunión del día 20 de marzo ppdo., se establece que a partir de esta fecha la Asociación de Técnicos de la Comisión Nacional de Energía Atómica participará de la Comisión de Derechos Humanos del Personal de la C.N.E.A., para lo cual designará un representante para actuar a tal fin.

Oportunamente se hará llegar la designación pertinente y la operatoria a seguir para la firma de la documentación que se elabora.-

Ing. RUBEN M. KUSNIER
SECRETARIO GENERAL

ROBERTO ANDRES
PRESIDENTE



Asociación de Técnicos

Comisión Nacional de Energía Atómica

Fundada el 5 de Noviembre de 1970

Inscripción Gremlal 1247/84

Ref.: SG 1066

BUENOS AIRES, 26 de abril de 1985.

A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL PERSONAL DE LA CNEA.

Por la presente informamos que hemos designado a la Sra. Diana PRAHIC para representar a esta Asociación en el seno de la mencionada Comisión.

Al mismo tiempo, notificamos que toda resolución deberá ser aprobada por nuestra Comisión Directiva y las mismas serán firmadas por los suscriptos • quienes los reemplacen estatutariamente.--

Atentamente.

Ing. RUBEN M. KUSNIER
Secretario General

ROBERTO
Presidente

BUENOS AIRES, 10 MAY 1985.

ASOCIACION DE TECNICOS DE LA
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Tomamos conocimiento, por nota SG 1066, de la designación de la Sra. Diana PRAHIC para integrar esta Comisión de Derechos Humanos del Personal de CNEA. Nos pondremos inmediatamente en contacto con ella.

Estimamos que el procedimiento sugerido por Uds para aprobar toda resolución es poco eficiente. En esta Comisión, actualmente, la mayor parte de los documentos que produce (pedido de entrevistas, comunicados al personal, etc) son aprobados por los representantes de las distintas asociaciones que la integran, en algunos casos, después de consultas telefónicas con sus respectivas autoridades. Sólo cuando el tema a resolver da lugar a posiciones no únánimes de dichas autoridades, se procede a la aprobación formal de la resolución por los mecanismos que cada asociación tiene previstos.

Atentamente,


DANG
p/CDHP CNEA